



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019**

La Paz, 28 de mayo 2019

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 (**R.A.R. 210/2019**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 571/2019 de 27 de mayo de 2019 (**INF-TJ 571/2019**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que la **R.A.R. 210/2019** aprobó el Cronograma de Modificación y Renovación de Licencias para la Implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital, de acuerdo a su Anexo el cual estableció la fecha límite de presentación para la documentación física en la ATT hasta el viernes 31 de mayo de 2019.

Que mediante Decreto Supremo N° 3896 de 8 de mayo de 2019 (**D.S. 3896**) se modificó el punto 5.9 del Anexo al Decreto Supremo N° 3152 de 19 abril de 2017, Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**D.S. 3152**), de acuerdo a lo siguiente:

Grupo	Áreas de Servicio	Fecha de Apagón
1	Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Viacha, Vinto, Warnes, El Torno	30/11/2021
2	Cobija, Montero, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Valle Alto y localidades con población mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes.	30/11/2023
3	Territorio Nacional restante	30/11/2025

Que de la evaluación realizada mediante el **INF-TJ 571/2019** se estableció que la justificación técnica y legal está acorde al normativa vigente, por lo que se debe modificar el Cronograma de Modificación y Renovación de Licencias para la Implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital aprobado mediante **R.A.R. 210/2019**, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que el Decreto Supremo N° 819 de 16 de marzo de 2011 (**D.S. 819**), mediante el cual se adopta el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con codificación H.264, MPEG-

*[Firma]*  
 Lic. Juan Carlos Mancilla Peñarfiel  
 ANALISTA LEGAL  
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10943



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
 Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
 Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
 Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
 Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
 Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 1 de 6  
 800-10-6000  
 www.att.gov.bo



## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019

4 con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema para transmisión y recepción de Televisión Digital Terrestre en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el párrafo III del artículo 10 de la Ley N° 164 dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital será establecida en el respectivo Plan de Implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012, mediante la cual se aprueba el Reglamento Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones.

Que el Parágrafo I de la Ley 829 de 31 de agosto de 2016, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión (**LEY 829**), mediante el cual, se amplía sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las licencias de radiodifusión que caduquen en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que el párrafo IV del artículo único de la LEY 829, el cual establece que los Operadores de Radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, establecerá un cronograma.

Que el punto 5.9 del Anexo al Decreto Supremo N° 3152 de 19 abril de 2017, Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**D.S. 3152**), el cual establece que los Operadores del Servicio de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica con títulos habilitantes vigentes, deberán cesar sus transmisiones analógicas de acuerdo al siguiente Cronograma de Apagón Analógico:

Grupo	Áreas de Servicio	Fecha de Apagón
1	Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Viacha, Vinto, Warnes, El Torno	30/11/2019
2	Cobija, Montero, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Valle Alto y localidades con población mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes.	30/11/2021
3	Territorio Nacional restante	30/11/2024

Que el punto 6.4.1 del Anexo al D.S. 3152, mediante el cual se establece la modalidad de transición directa para los titulares de Licencias de Radiodifusión en la banda UHF.

Que el Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017 (**R.M. 227**), mediante la cual se aprueba la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que el Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018 (**D.S. 3716**), mediante el cual se reglamentan los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del párrafo IV del artículo único de la LEY 829.

Que el artículo 5 del D.S. 3716 el cual establece que la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, deberá ser presentada a la ATT conforme a cronograma emitido por dicha entidad. Los operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.



I-LP-10943



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario **2 de 6**  
800-10-6000  
www.att.gov.bo



## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**R.A.I. 8/2019**), mediante la cual se aprueba la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO para la gestión digital de los procesos de otorgamiento.

Que la Resolución Ministerial N° 072 de 11 de abril de 2019, mediante la cual modifica la nota BOL9 del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 8 de noviembre de 2012, en lo referente al servicio de Radiodifusión Televisiva en VHF.

**CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS**

Que el **D.S. 3896** modificó el punto 5.9 del Anexo al **D.S. 3152** con respecto a la fecha del apagón analógico para los 3 grupos y sus áreas de servicio respectivas.

Que por tal motivo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el **D.S. 3896** y de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones realizadas por el **INF-TJ 571/2019** se deberá modificar el Cronograma de Modificación y Renovación de Licencias para la Implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital con respecto al plazo para la presentación de las solicitudes en físico de los Operadores pertenecientes al Grupo 1 del Apagón Analógico, en referencia a la **renovación** de Licencias y al Cronograma aprobado con **R.A.R 210/2019**, corresponde tomar en cuenta la situación de los Operadores que pertenecen al Grupo 1 de Apagón Analógico y tienen la intención de **renovar** sus licencias e implementar el Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital en la modalidad de Transición Directa, antes de la fecha establecida para el Apagón Analógico.

Que en ese sentido, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Resuelve Tercero de la **R.A.R. 210/2019**, los Operadores pertenecientes al Grupo 1 de Apagón Analógico, que se encuentren interesados en renovar sus Licencias con parámetros digitales, deberán especificar la fecha de inicio de sus emisiones con Tecnología Digital ISDB-Tb, la cual no deberá ser posterior al 1 de diciembre de 2021, para este efecto los Operadores que realicen la solicitud de renovación en digital deberán especificar claramente la fecha de inicio de sus emisiones con Tecnología Digital ISDB-Tb, bajo este escenario los parámetros de Operación analógicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva con los que actualmente cuentan los Operadores deberán considerarse hasta la fecha que cada Operador determine para iniciar emisiones con Tecnología Digital, sin necesidad de que se presente documentación técnica para continuar prestando el servicio con Tecnología Analógica.

Que se debe considerar que al momento de la renovación, existirán Operadores que continuarán prestando el Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Analógica, los cuales aún no cuentan con un proyecto para la implementación del Servicio con Tecnología Digital, por lo que estos Operadores tendrán la posibilidad de presentar requisitos para renovar sus Licencias con parámetros analógicos, adjuntando un cronograma de implementación de la red de televisión digital el cual establecerá la fecha de inicio de sus emisiones digitales.

Que conforme a lo plasmado precedentemente corresponde proceder con la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria que modifique el Cronograma de Modificación y Renovación de Licencias para la Implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital aprobado mediante **R.A.R. 210/2019**.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;



I-LP-10943



## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019

## RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo "A" de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (D.S. 3896), el cual modificó el punto 5.9 del Anexo al Decreto Supremo N° 3152 de 19 abril de 2017, Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 estableciendo lo siguiente:

**INSTRUIR** a los Operadores inmersos al Grupo 1 del Cronograma de Apagón Analógico, cuya vigencia sea posterior al 30 de noviembre de 2019 y que requieran la implementación del Servicio con Tecnología Digital antes de la fecha de Apagón Analógico, que adicionalmente a los requisitos establecidos el Anexo B de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 para la **modificación** de su Licencia, deberán especificar la fecha de inicio de sus emisiones con Tecnología Digital la cual no deberá ser posterior al 01 de diciembre de 2021.

**TERCERO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Tercero de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 de acuerdo a lo siguiente:

**INSTRUIR** a los Operadores inmersos al Grupo 1 del Cronograma de Apagón Analógico, cuya vigencia sea hasta el 30 de noviembre de 2019, que adicionalmente a los requisitos establecidos en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 para la **renovación** de su Licencia, deberán especificar claramente la fecha de inicio de sus emisiones con Tecnología Digital la cual no deberá ser posterior al 01 de diciembre de 2021.

**CUARTO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Cuarto de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, en cuanto al plazo se refiere, estableciéndose que el "Modulo de Modificaciones" se habilitará en el Sistema OTTO y se encontrará disponible a partir del miércoles 12 de junio de 2019.

**QUINTO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Quinto de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, en cuanto al plazo se refiere, estableciéndose que el "Modulo de Renovaciones" se habilitará en el Sistema OTTO y se encontrará disponible a partir del miércoles 12 de junio de 2019.

**SEXTO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Octavo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 estableciendo lo siguiente:

**DISPONER** que aquellos Operadores que realicen la solicitud de Renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.

**SEPTIMO.- MODIFICAR** el punto Resolutivo Noveno de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, respecto a que la nueva fecha para que el Área de Tecnología Informática de la ATT habilite los módulos correspondientes será hasta el miércoles 12 de junio de 2019.

**OCTAVO.- DISPONER** que la fecha de implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital ISDB-Tb tanto para renovaciones como modificaciones de Licencias en el marco de la presente Resolución de modificación al Cronograma, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, estará sujeta a la disponibilidad de frecuencias en cada Área de Servicio.



I-LP-10943

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 4 de 6  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

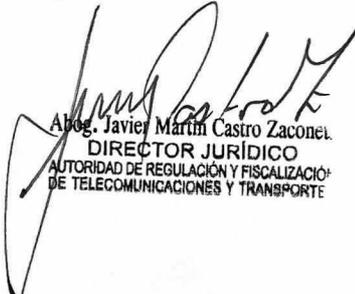
ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019

**NOVENO.- DISPONER** que aquellos Operadores que hubieran ingresado sus solicitudes dentro del plazo estipulado por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019, deberán volver a remitir su documentación en formato digital considerando las modificaciones realizadas por la presente Resolución, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3896 de 08 de mayo de 2019.

**DECIMO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad, publicar la presente Resolución Administrativa Regulatoria en la página web de la ATT y asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, realizar la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese y Archívese.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletto  
DIRECTOR EJECUTIVO:  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Abog. Javier Martín Castro Zaconel  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE



I-LP-10943

ANEXO A**PLAZO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA DIGITAL ISDB-Tb**

<b>OPERADORES PERTENECIENTES AL GRUPO 1 DE APAGÓN ANALÓGICO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FÍSICA EN OFICINAS DE LA ATT</b>
Operadores que cuenten con vigencia de Licencia posterior al 30 de noviembre de 2019 y requieran implementar el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital en la modalidad de Transición Directa antes del Apagón Analógico.	- Documentación Legal. - Documentación Técnica para Televisión <b>Digital</b> . - Cronograma de implementación de Televisión Digital.	<b>Modificación</b> de Licencia para el Uso de Frecuencias destinadas a prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva	<b>30 de agosto de 2019</b>
* Operadores que cuenten con vigencia de Licencia hasta al 30 de noviembre de 2019 que requieran implementar el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital en la modalidad de Transición Directa antes del Apagón Analógico.	- Documentación Legal. - Documentación Técnica para Televisión <b>Digital</b> . - Cronograma de implementación de Televisión Digital.	<b>Renovación</b> de Licencia para el Uso de Frecuencias destinadas a prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva	
* Operadores que cuenten con vigencia de Licencia hasta al 30 de noviembre de 2019 que requieran renovar sus licencias con parámetros analógicos.	- Documentación Legal. - Documentación Técnica para Televisión <b>Analógica</b> . - Cronograma de implementación de Televisión Digital.	<b>Renovación</b> de Licencia para el Uso de Frecuencias destinadas a prestar el Servicio de Radiodifusión Televisiva	

**\*Para Operadores que deben presentar su solicitud de Renovación, una vez se tenga la aprobación en el Sistema OTTO, al momento de entregar su documentación física deberán adjuntar el correspondiente Formulario de Obligaciones Financieras emitido por la Unidad de Ingresos de la ATT, el cual no debe consignar deudas.**



I-LP-10943



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3.  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario **6 de 6**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo